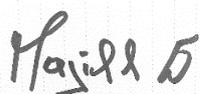


INFORME SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS, aceptó el cargo de Abogado de Pobre para que represente a la solicitante MARÍA CECILIA ARANZÁZU DE VARGAS, dentro del proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que pretende adelantar en contra del señor ALDEMAR VARGAS. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 332

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA CECILIA ARANZÁZU DE VARGAS
Demandado: ALDEMAR VARGAS.
Radicado: 2022-00352

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró al Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS en el cargo de Abogado de Oficio para que represente a la solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que

haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de apoderado de oficio al Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS identificado con la CC. 1054564281 y portador de la T.P. 339596 del C.S. de la J., para representar a la solicitante señora MARIA CECILIA ARANZÁZU DE VARGAS en el proceso que pretende adelantar de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor ALDEMAR VARGAS.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa94b091a330164e172f7fe84e61ba21a29a5a139157b006a045a1718fe59d9**

Documento generado en 27/02/2023 02:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>